

Resolución OA/DPPT Nro. 95/03

BUENOS AIRES, 20 de marzo de 2003

VISTO lo actuado en el expediente N° 136.570/02 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por el que se examina la situación del Lic. Héctor Armando DOMENICONI (L.E.4.692.0945), en orden a lo dispuesto sobre incompatibilidades y conflictos de intereses por la ley 25.188, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Héctor Armando Domeniconi se desempeña como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INARSS).

Que conforme lo establece el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1394/01 le corresponde al INARSS ejercer toda actividad tendiente a la recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social de los contribuyentes.

Que en la declaración jurada patrimonial integral presentada con motivo de su ingreso a la función pública, año 2001, el Lic. Domeniconi manifiesta, bajo el punto 2.2, desempeñarse simultáneamente al ejercicio de su función pública, como director de Metrovías S.A., concesionario ferroviario y de la red de subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires.

Que Metrovías S.A. se halla sujeto a control del INARSS en lo referente a su obligación de ingresar los aportes de su personal y las contribuciones patronales con destino a la seguridad social.

Que el artículo 15 de la ley 25.188 en su inciso b), establece que el funcionario público debe abstenerse de tomar intervención durante su gestión en cuestiones relacionadas con las personas a las cuales estuvo vinculado en los últimos tres años.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 102 del 23 de diciembre de 1999, N° 164 del 28 de diciembre de 1999 y N° 78 del 13 de enero de 2003, y la Resolución MJyDH N° 17/00.

Por ello,

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que el Lic. Héctor Armando DOMENICONI (L.E.4.692.0945), en el desempeño de su cargo de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, deberá abstenerse de tomar intervención en todo asunto relacionado con Metrovías S.A. en tanto siga desempeñándose como director de esta última y hasta que transcurrieren tres años de su cese.

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese al interesado, póngase en conocimiento del Consejo de Administración del INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y, cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: